

ANEXO

CONVOCATORIA

CURSOS DE VERANO de 2019

(julio/agosto/septiembre)

Se hace extensiva la convocatoria de cursos de verano realizada por el IVAP.

1.- Participantes

Todo el personal del PAS.

2.- Condiciones de los cursos de verano

- Han de ser cursos **homologados por HABE**
- Los han de impartir **euskaltegis públicos o privados homologados**.
- Han de tener una **duración mínima de 80 horas**.
- **No** se aceptarán matrículas para cursos de **autoaprendizaje**.
- Para poder realizar un curso el/la solicitante debe **tener abierto el proceso de aprendizaje**.
- **No se aceptarán** solicitudes para cursos de preparación del **perfil lingüístico 4**.

3.- Objetivos de estos cursos

El IVAP ofrece los cursos de verano con el objetivo de perfeccionar y afianzar lo aprendido durante el curso. De cara al nuevo curso 2019/2020 no se tendrá en cuenta el nivel realizado en verano, sino el último nivel conseguido durante el presente curso 2018/2019 o anteriores.

4.- Solicitudes

Las solicitudes se enviarán al Vicerrectorado de Euskera Y Formación Continua por el registro general, rellenando el impreso que se adjunta para ello. Se necesita autorización del superior/a en el caso de querer realizar el curso en horario laboral. Si no se concede tal permiso, los/as superiores/as deberán enviar al Vicerrectorado de Euskera Y Formación Continua, informe justificativo de la negativa en el periodo de reclamaciones, que será los días 28 y 29 de mayo, adelantándolo al siguiente correo electrónico: **euskara-plangintza@ehu.eus**.

Si la solicitud es para realizar el intensivo durante las vacaciones de la persona interesada, no se necesita dicha autorización.

Como **máximo** cada persona podrá solicitar **tres cursos** de verano.

Plazo para presentar solicitudes: **del 6 al 17 de mayo** (ambos inclusive). Cuando para la fecha señalada como límite de plazo aún no se disponga de la autorización del/de la superior/a, se podrá subsanar esta carencia durante el periodo de reclamaciones, pero la solicitud deberá remitirse sin la firma, dentro del plazo establecido.

Los listados provisionales se publicarán **el 27 de mayo**, en los tablones habituales y en la web del vicerrectorado.

Las **reclamaciones** se podrán presentar los días **28 y 29 de mayo**. En ese mismo plazo los/las superiores/as presentarán, en caso necesario (cuando no concedan la autorización), el informe justificativo correspondiente.

A partir del 6 de junio, una vez reunida la comisión de euskaldunización, se publicarán los **listados definitivos** y se remitirán al IVAP.

5.- Organización de los cursos de verano

En el caso de las solicitudes que no cumplen las condiciones, el IVAP informará de esas denegaciones a la universidad, quien lo comunicará a las personas interesadas, detallando los motivos.

En el caso de las solicitudes que cumplen las condiciones, el IVAP enviará a la Universidad las **hojas de matrícula personalizadas** para las personas interesadas (a finales de junio), para que con ella los propios interesados formalicen la matrícula en el centro elegido.

Aquellos/as trabajadores/as **que no se matriculen en ningún curso** deberán **devolver la hoja de matrícula**, cuanto antes, al Vicerrectorado de Euskera y Formación Continua.

Si no fuera posible la devolución de la hoja de matrícula, porque se hubiera roto o perdido, el/la trabajador/a ha de comunicar por escrito al Vicerrectorado de Euskera y Formación Continua que no ha realizado la matrícula.

6.- Oferta de euskaltegis:

Cada euskaltegi tiene una oferta específica de cursos, por lo que el calendario, la duración, las aulas, etc. de los cursos pueden variar de un euskaltegi a otro. Algunos cursos se imparten en el mismo euskaltegi; pero, en otros casos, en sedes o pueblos distintos. Por ello, el/la trabajador/a, antes de presentar la solicitud al vicerrectorado de Euskera y Formación Continua, deberá llamar al euskaltegi/barnetegi para asegurarse de las fechas previstas para los cursos. **Si la oferta que realizan HABE y AEK aún no se ha publicado para estas fechas, el/la solicitante deberá especificar más o menos, aunque luego haya alguna pequeña variación.**

7.- El crédito horario en los cursos de verano.

En los cursos de verano será de aplicación lo establecido en la Orden de 30 de noviembre de 2005, que regula el Convenio de Colaboración con el IVAP. En consecuencia, los cursos de verano consumen saldo del crédito horario del/de la trabajador/a, de manera que se computarán y descontarán del crédito horario las horas impartidas en el grupo desde el primer día hasta el último día del curso. Conviene por ello tener en cuenta esto para el curso 2019-2020, pues el crédito horario debe ser positivo al comienzo del curso.

Para poder iniciar un curso intensivo de verano será necesario haber tenido saldo de crédito horario positivo al inicio del curso 2018-2019. Este extremo se aplicará de la siguiente manera:

- A quienes comenzaron el curso 2018-2017 en octubre, ya les fue aplicado el control del crédito horario en aquel momento, por lo que no se les volverá a aplicar para el curso de verano. En consecuencia, quienes comenzaron el curso en octubre podrán participar en los cursos de verano, aunque su crédito horario sea negativo en el momento de realizar la solicitud del curso de verano. En cualquier caso, las horas impartidas en el curso de verano seguirán consumiendo crédito horario, al igual que el resto de horas impartidas a lo largo del año.
- A quienes comenzaron el curso 2018-2019 en febrero, ya les fue aplicado el control del crédito horario en aquel momento, por lo que no se les volverá a aplicar para el curso de verano. En consecuencia, quienes comenzaron el curso en febrero podrán participar en los cursos de verano, aunque su crédito horario sea negativo en el momento de realizar la solicitud del curso de verano. En cualquier caso, las horas impartidas en el curso de verano seguirán consumiendo crédito horario al igual que el resto de horas impartidas a lo largo del año.

- Finalmente, en el caso de las personas que vayan a realizar el curso de verano de 2019 (y no hayan estado matriculados el curso 2018-2019), se les aplicará el control del crédito horario cuando se reciba su solicitud en el IVAP. Dichas personas deberán contar con un saldo positivo a la hora de realizar la solicitud, ya que, de lo contrario, el IVAP denegará su solicitud.

8.- Pago de la matrícula

El trabajador no habrá de abonar el importe de la matrícula. El IVAP asumirá el pago de los cursos. También tomará a su cargo los gastos de hospedaje y manutención en el caso de internado. Sin embargo, el IVAP no cubrirá otros gastos como desplazamiento o material.

9.- Protección de los datos personales

Al objeto de gestionar los cursos de euskera resulta imprescindible recoger, procesar, reunir en un fichero y poner a disposición de las administraciones correspondientes datos personales del alumnado. Por este motivo, el IVAP recogerá los datos de asistencia y evaluación de todas las personas que reciban formación en euskera tanto en horario laboral como en horario extralaboral.

El tratamiento de los datos personales recogidos como consecuencia del Convenio de Colaboración se llevará a cabo según las siguientes normas Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, que regula la Protección de Datos de Carácter Personal; normativa sobre medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contienen datos personales, aprobada mediante Real Decreto 994/1999, de 11 de junio; y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos **Por ello, en la hoja de solicitud el/la trabajador/a deberá marcar el cuadro de autorización. En caso contrario no se aceptará la solicitud.**

Las personas que participen en esta convocatoria autorizan el procesamiento de datos personales llevado a cabo para el cumplimiento del objetivo del Convenio de Colaboración. De igual manera, autorizan la recogida de datos y puesta a disposición de las administraciones correspondientes de la información de su asistencia y evaluaciones. Autorizan, asimismo, la cesión de estos datos a la Viceconsejería de Política Lingüística del Departamento de Cultura para la elaboración del informe de evaluación sobre el nivel de cumplimiento del plan de normalización (Artículo 6 del Decreto 86/1997, de 15 de abril, por el que se regula el proceso de normalización del uso del euskera en las administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de Euskadi). Por último, autorizan la cesión de datos a HABE –Instituto de Alfabetización y Reuskaldunización de Adultos (en cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional sexta del Decreto 86/1997, de 15 de abril, por el que se regula el proceso de normalización del uso del euskera en las administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de Euskadi).

Los datos personales del alumnado estarán incluidos en el fichero denominado “Euskaldunización de funcionarios” registrado en la Agencia de Protección de Datos. Todas las personas podrán ejercer su derecho al acceso a los datos del fichero, a la modificación de dichos datos o a su anulación, para lo cual deberán dirigirse a la Secretaría General del IVAP: calle Donostia-San Sebastián 1; 01010 Vitoria-Gasteiz.

Las personas que realicen estos cursos dentro del horario laboral, no serán sustituidas durante el mismo, bajo ningún concepto.

VICERRECTORADO DE EUSKERA Y FORMACIÓN CONTINUA.